

<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>
<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>
<b>COMUNICACIÓN POR AVISO</b>

### **AVISO No. 01 DEL 2025**

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Resolución Interna 373 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno para los derechos de petición del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones”* y ante la imposibilidad de realizar la entrega personal, se procede a comunicar por **AVISO** que el oficio radicado bajo el No. 20253050001351 de fecha 08 de enero 2025 dirigida al Sr.(a) ANÓNIMO/A, en respuesta al requerimiento radicado con el No. 20245110103442 de fecha 19 de noviembre de 2024, el cual se anexa en 2 folios.

#### **CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

Hoy 13 de enero de 2025, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija la presente comunicación en la cartelera del área de Atención a la ciudadanía del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12B No. 2-96, por el término de cinco (05) días hábiles, con el fin de informar al peticionario la respuesta otorgada a su requerimiento.

Información de quien fija  
Nombre completo: Zaira Sofía Zambrano Gómez  
Cargo: Contratista

  
Firma

#### **CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN**

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija la presente comunicación de la cartelera del área Atención a la ciudadanía del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12B No. 2-96, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente hábil del retiro de este aviso.

Información de quien desfija  
Nombre completo:  
Cargo:

\_\_\_\_\_  
Firma

\*\* El Aviso Sera Publicado en la página Web del IDPC



Radicado: **20253050001351**

Fecha: 08-01-2025

Pág. 1 de 2

Bogotá, D.C,

Señor/a

**ANÓNIMO/A**

Sin datos de contacto

Ciudad

Asunto: Respuesta a solicitud relacionada con el uso de los apartamentos 406 y 208 del inmueble localizado en la **Calle 13 No. 4-70, Avenida Calle 13 No. 4-70** (dirección antigua) **Edificio Irazú P.H.**, perteneciente al ámbito PEMP del Centro Histórico de Bogotá D.C.

Radicado IDPC: 20245110103442 del 19 de noviembre de 2024.

Respetado/a señor/a anónimo/a:

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) recibió su comunicación mediante la cual informa y solicita lo siguiente:

*"...solicitamos a esta prestigiosa entidad somos un edificio en propiedad horizontal ubicado en la avenida Jiménez 4 - 70 se viene presentando un problema en el edificio de hospedaje por días llamado **bi an bi** y este servicio lo esta manejando el **apto 406 Nataly vela, 208 Rosalba Tovar**, afectando la seguridad del edificio, dentro del reglamento del edificio es una propiedad horizontal mixta apartamentos residenciales y locales comerciales, pero no para uso habitacional como hotel o hospedaje por días, solicitamos a esta entidad intervenir y regular , solicitar los permisos requeridos si es legal este servicio de **bi an bi**, quedo pendiente a una pronta respuesta." [sic.]*

Los apartamentos ubicados en la **CL 13 4 70 AP 208** y **CL 13 4 70 AP 406**, identificados con CHIP's: **AAA0032ADPP** y **AAA0032AENX**, respectivamente, y código catastral: **0031092405**, pertenecientes a la localidad de Santa Fe, barrio Veracruz, se encuentran reglamentados para su intervención por la Resolución 088 del 6 de abril de 2021 *"Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional"*, modificada por la Resolución 092 del 24 de febrero de 2023, expedidas por el Ministerio de Cultura, y están localizados en el área afectada definida por el PEMP-CHB que le asignó el **nivel de intervención N2, conservación del tipo arquitectónico**.

Con anterioridad a la expedición de la Resolución 088 de 2021, le fue asignado por el Decreto Distrital 678 de 1994 *"Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 6 de 1990 y se asigna el Tratamiento Especial de Conservación Histórica al Centro Histórico y a su sector sur del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones"*, el tratamiento especial de conservación arquitectónica, **categoría B (conservación arquitectónica)**, según lo dispuesto en su plano anexo No. 2.

Si bien, toda intervención que se realice en este inmueble deberá contar con concepto técnico y/o resolución de aprobación de intervención emitidas por el IDPC, previa solicitud del propietario o responsable del inmueble, y la obtención de licencia de construcción cuando aplique; a juzgar por su solicitud, no se expresa con claridad que se hayan



Radicado: **20253050001351**

Fecha: 08-01-2025

Pág. 2 de 2

adelantado obras o intervenciones físicas con el fin de adecuar para un uso diferente al residencial los apartamentos ubicados en la **CL 13 4 70 AP 208** y **CL 13 4 70 AP 406**, **razón por la cual se le informa que no es de competencia del IDPC dar alcance a su solicitud, en tanto que el control de uso que se le pueda dar a estos inmuebles a partir de plataformas de arrendamiento y hospedaje (Airbnb), así como posibles querellas o perturbaciones causadas en este ámbito, son funciones que adelanta la Alcaldía Local de Santa Fe, entidad a la cual se copia el presente oficio para que adelante las acciones de control que le sean de su competencia**, según la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana".

Adicionalmente usted podrá poner en conocimiento de la administración del Edificio Irazú tal circunstancia para que se adopten los controles correspondientes según el reglamento de propiedad horizontal.

Ante cualquier inquietud adicional, usted puede recibir asesoría técnica especializada por parte del IDPC; la cual se prestará los martes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., de manera presencial en la sede Palomar del Príncipe (Calle 12B No. 2-96), o de manera virtual, mediante la plataforma *Google meet*. Para cualquiera de las dos modalidades debe agendar una cita mediante el correo electrónico [atencionciudadania@idpc.gov.co](mailto:atencionciudadania@idpc.gov.co) o comunicándose a los teléfonos 601 355 0800 ext. 5029 o 315 869 5159.

Si desea presentar una solicitud ante el IDPC, puede hacerlo de forma virtual, enviando mensaje al correo electrónico [correspondencia@idpc.gov.co](mailto:correspondencia@idpc.gov.co); o de manera presencial, en la oficina de correspondencia de la entidad, sede Casa Pardo (Calle 12B No. 2-91), de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., jornada continua.

Cordialmente,

Copia: **ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE.**  
Correo electrónico: [cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co)  
Anexos: Radicado IDPC 20245110103442 del 19 de noviembre de 2024.

<b>Documento 20253050001351 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>MARÍA CLAUDIA VARGAS MARTÍNEZ</b>	Subdirectora de Protección e Intervención del Patrimonio SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 10-01-2025 08:10:49
<b>Aprobó:</b>	LIDA CONSTANZA MEDRANO - Profesional Especializado - Equiparaciones y Control Urbano
<b>Proyectó:</b>	DAVID RICARDO CORTÉS SÁNCHEZ - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano
 00ed5569e1d6c2957fda2813eda95d40a18d6882e70c36c16911765c38f43ef3 Codigo de Verificación CV: ef31b	